

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1956

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

2926

Incorporación a filas del Reemplazo de 1972. 1.º Llamamiento.

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia me dice lo siguiente:

"Normas que deberán llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la incorporación a filas del Reemplazo de 1972 (Primér, Llamamiento).

1.º—Se iniciará el día 13 de enero para los reclutas incluidos en el primer llamamiento de 1972.

2.º.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Reclutas por cuenta del Estado haciendo uso de las hojas de Movilización de la Cartilla Militar.

3.º.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente, todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a las Cajas de Reclutas deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marcha correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar los cuales serán reintegrados por los CIR.s. de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4.º.—Queda terminantemente prohibido a los reclutas el uso de maletas y bultos de cualquier clase ya que al recibir el saco petate que les facilitará la Caja de Reclutas deberá desprenderse de maletas o bultos".

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y observancia de las normas transcritas, principalmente por parte de los Sres. Alcaldes, quienes darán a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de incorporación.

Logroño, 21 de diciembre de 1972

El Gobernador Civil

2978

Presidencia del Gobierno

2631

Decreto 3084/1972 de 2 de noviembre por el que se asignan a los Gobernadores civiles determinadas facultades en materia de precios y se modifican la composición y funciones de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios.

La evolución de los precios durante los últimos meses ha llevado al Gobierno a adoptar una serie de medidas, tendentes, de una parte, a dar una mayor fluidez a la oferta, y de otra, a conseguir una mayor disciplina de mercado y fortalecer la defensa de los consumidores.

Junto a esta acción del Gobierno, debe instrumentarse un conjunto de actuaciones selectivas sobre productos con incidencia muy acusada en el coste de la vida, entre los que se encuentran determinados productos alimenticios de carácter perecedero que precisan de un control flexible pero eficaz sobre sus precios.

A tal efecto, es necesario asignar a los Gobernadores civiles la facultad de establecer precios máximos al consumo de algunos productos alimenticios y atribuir a las Comisiones Provinciales Delegadas de

Precios la función de proponer los precios sin perjuicio de otras importantes funciones que deben desempeñar dentro de un criterio descentralizador en la ordenación de precios.

Dada la importancia de las funciones que se atribuyen a dichas Comisiones Provinciales, se considera necesario la modificación de la actual composición de las mismas, así como la creación en su seno para mayor agilidad en su funcionamiento de una Comisión Ejecutiva.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 8/1933 de 2 de octubre, en el Decreto-Ley 15/1968, de 7 de noviembre y en el Decreto 2910/1967, de 6 de diciembre, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de octubre de 1972.

DISPONGO

Artículo primero.—El Gobernador civil, en el ámbito de su competencia territorial, fijará semanalmente durante un periodo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los precios máximos de venta al público de aquellos productos alimenticios de carácter perecedero que estén clasificados en el régimen de precios máximos, a propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Precios.

Los precios así fijados regirán para la semana siguiente y a los mismos se les dará la máxima publicidad a través de los medios de comunicación, sin perjuicio de las normas establecidas sobre publicidad y marcado de precios.

Artículo segundo.—La Comisión Provincial Delegada de Precios, presidida por el Gobernador civil, estará constituida por los siguientes Vocales:

—El Delegado del Ministerio de Hacienda.

- El Secretario General del Gobierno Civil.
- El Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia.
- El Delegado del Ministerio de Obras Públicas.
- El Delegado del Ministerio de Trabajo.
- El Delegado del Ministerio de Agricultura.
- El Delegado del Ministerio de Industria.
- El Delegado del Ministerio de Información y Turismo.
- El Delegado del Ministerio de la Vivienda.
- El Delegado Regional del Ministerio de Comercio en las provincias donde radique.
- El Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- El Jefe provincial de Comercio Interior.
- El Delegado provincial de Estadística.
- El Concejal Delegado de Abastos en la capital de la provincia.
- Un representante de los Municipios de la provincia, designado por el Gobernador Civil.
- Seis representantes de la Organización Sindical.
- Dos representantes de las Asociaciones de Consumidores designados por éstas.
- Dos representantes de las Asociaciones de Amas de Casa y Hogar, igualmente elegidos por éstas.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
- El Gerente del Polo de Desarrollo, en su caso.

El Presidente designará un Vicepresidente entre los Vocales que actúen en representación de la Administración, que le sustituirá en los casos de ausencia. Los Vocales titulares designarán los suplentes que hayan de sustituirles.

Artículo tercero.—Son funciones de la Comisión Delegada de Precios:

Primera.—Informar a la Subcomisión Nacional de Precios en los asuntos relativos a precios de bienes y servicios en general y, en particular, cuando sea requerida por dicha Subcomisión en las solicitudes de modificación que se dirijan a aquélla.

Segunda.—Estudiar y proponer al Gobernador civil la fijación en el ámbito de su jurisdicción de los márgenes comerciales máximos que

deban ser aplicados en la venta al por mayor y detalle, dentro de los niveles máximos que se hayan determinado de acuerdo con la normativa establecida por el Decreto 2696/1972, de 15 de septiembre.

Tercera.—Informar al Gobernador civil en relación con los convenios de precios que se establezcan a nivel provincial, conforme a lo previsto en el apartado ocho punto tres del Decreto 3.010/1971, de 18 de diciembre.

Cuarta.—Estudiar y proponer a los Organismos provinciales competentes y, en su caso, a los centros las medidas que convengan adoptar para la vigilancia y mantenimiento de la adecuada estabilidad de los precios de los distintos bienes y servicios.

Quinta.—Estudiar y proponer al Gobernador Civil, a través de la Comisión ejecutiva, los precios máximos de venta al público a que se refiere el artículo primero. Dichos precios máximos se propondrán semanalmente sobre la base de los precios al por mayor registrados en la semana precedente, aplicando a los mismos los márgenes establecidos o que se establezcan, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Sexta.—Cumplir con todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Séptima.—Dar cuenta de su actividad, mensualmente, a la Comisión de Rentas y Precios (Subcomisión de Precios).

Artículo cuarto.—Las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios funcionarán en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

Actuará como Secretario de Ambas el Subdelegado o Secretario Técnico de la Delegación Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Artículo quinto.—La Comisión Ejecutiva se constituirá por los siguientes Vocales del Pleno:

- El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.
- El Jefe Provincial de Comercio Interior.
- El Subdelegado o Secretario Técnico Provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- Tres representantes de la Organización Sindical.
- El Concejal Delegado de Abastos de la capital de la provincia.

—Un representante de los sumidores elegido entre miembros de las Asociaciones de Consumidores y de las de Casa y Hogar.

—Y cualquier otro de los miembros del Pleno que el Gobernador civil estime conveniente que participe.

Asimismo, el Presidente podrá cabar la asistencia a la Comisión Ejecutiva de representantes de Gremios o Grupos Sindicales acordados por los asuntos a tratar en orden del día.

Artículo Sexto.—El pleno se celebrará, como mínimo, una vez al mes y tantas veces como las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria del Presidente. La Comisión Ejecutiva se reunirá semanalmente de manera especial a efectos de lo previsto en el apartado número del artículo tercero.

Artículo séptimo.—La constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales Delegadas de Precios se atenderán a lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo al funcionamiento de los Organismos Colegiados.

DISPOSICION DEROGATORIA
Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de 1968.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de diciembre de 1972.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno

Luis Carrero Blanco

2721

Administración de Justicia

EDICTO

2923

Don José Alvarez Martínez, Jefe de Primera Instancia de la Ciudad de Haro.

Hago saber: Que en los autos número 17 de 1968, que se siguen en este Juzgado, sobre medidas provisionales de separación conyugal a instancia de Doña Agustina Barja del Campo, mayor de edad, sin oposición especial y vecina de Haro contra su esposo Don Antonio Barja Illujera Díez, vecino de Castañeda de Rioja, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en primera subasta pública,

término de veinte días, el inmueble embargado como de la propiedad del demandado referido, siguiente:

Una casa con patio y pajar, situada en la Villa de Castañares de Rioja y su calle Mayor, señalado con el número 97; que linda derecha entrando edificio de Juan-Ramón Deheso, izquierda María Cruz Deheso Ortun y Calleja, y espalda herederos de Saturnino Ortun y Cayetano Rodríguez. No consta su medida superficial. Inscrita en el tomo 1.185 del Archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, folio 244, finca número 3.120 inscripción. 2.ª Tasada pericialmente en la suma de 118.000 pesetas.

Cuya subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de enero del próximo año de 1973, y hora de las 11 de su mañana, lo será con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Servirá de tipo para la subasta el del avalúo del inmueble embargado.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4.—Que el título de propiedad ha sido suplido por la correspondiente certificación de dominio, expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría del Juzgado para que pueda ser examinada por los licitadores, en la inteligencia de que se conformarán con la misma, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que después del remate se admita a los rematantes ninguna reclamación por insuficiencia o defecto del título.

Dado en Haro, a 14 de diciembre de 1972

El Secretario,

2975

EDICTO

2859

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª

Instancia de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato señalado con el número 459 de 1972, instado por doña Ascensión Santaolalla Argota; de doña María Dolores Santaolalla Argota, natural de Navarra (Logroño), que falleció en dicha villa el 9 de mayo del corriente, en estado de viuda de don Rufino Díez y Martínez, de cuyo matrimonio no quedó descendencia, habiéndola premuerto sus ascendientes don Francisco Santaolalla e Iturbe y doña Gregoria Argote y Castroviejo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar la muerte sin testar de indicada doña María Dolores Santaolalla Argote, y la que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Ascensión Santaolalla Argota por renuncia a la misma de su otro hermano don Francisco Santaolalla Argota: Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño a reclamarla, dentro del término legal de 30 días.

Logroño, 4 de diciembre de 1972.

El Secretario

2941

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2812

Doña Visitación Fernández de Legaria y Chasco, vecina de Logroño, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en finca de su propiedad y en la zona de policía de cauces del río Valdearás, con destino a riegos de la misma, en el término municipal de Viana (Navarra). Acompaña croquis explicativo.

El pozo está situado a unos 80 m. del citado río Valdearás y para extraer el agua se utiliza un motor eléctrico de 1 1/2 caballos, que eleva el agua hasta un estanque donde queda depositada, a razón de unos 600 a 1000 litros por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados

con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola número 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 1 de diciembre de 1972.

El Comisario Jefe

NOTA-ANUNCIO

2811

Don Santiago Millán Cabezón, ha solicitado autorización para efectuar un vertido de escombros en la margen izquierda del río Iregua paraje denominado "El Cristo", en término municipal de Albeida de Iregua (Logroño).

El vertido tendrá una longitud aproximada de 100 metros con una penetración máxima en el cauce de 20 metros teniendo por objeto defender y recuperar parte de la finca arrastrada por las aguas en las crecidas de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Logroño o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, número 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 1972.

El Comisario Jefe

NOTA-ANUNCIO

2825

Don Constancio Ruiz de Gopegui Vázquez, con domicilio en Cirfueña, dependiente del Ayuntamiento de Cirfueña (Logroño) comparece

ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de un pozo abierto en una finca de su propiedad, en el término municipal de Cirueña (Logroño), paraje denominado "Fuente Vieja", en la zona de policía de cauces del río Sordo, a unos 18 metros de distancia de su margen derecha, con destino al riego de la finca. Acompaña a su petición croquis explicativo.

El agua se extrae mediante un tractor explosión marca Ebro, de 44 H.P. con bomba de elevación acoplada al mismo. La superficie de la finca donde está situado el pozo es de 5 Há. 20 a. y 0'60 ca. precisando todo el caudal que aflora el pozo por ser muy escaso. La bomba eleva un caudal de 90.000 litros hora, aproximadamente. Siendo preciso dar un riego semanal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de Logroño o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, número 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1972

El Comisario Jefe

2910

Delegación de Industria

2635

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.034, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don Jesús Ruiz Amillo, con domicilio en Alfaro, calle Gasset, 43 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea y subterránea en Alfaro, circuito simple a 13'2 kv. Tendrá una longitud total de 145 metros con origen en un apoyo de la línea "Tudela-Alfaro" y final en la estación transformadora que también se autoriza y posteriormente se describe. El primer tramo de 5 metros será aérea y se realizará con conductores de cable aluminio-acero de 54'6 mm² sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo será subterráneo y se realizará con conductores de cobre en la forma de cable armado trifásico de 3x16 mm².

Estación transformadora en Alfaro, tipo interior, con potencia total de 320 KVA en dos bancos de 160 KVA cada uno y relación de transformación 13.200/3x380-230 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de noviembre de 1972

El Delegado Provincial Acctal.

2725

2673

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.022, incoado en esta Delegación

Provincial, a instancia de Ebra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de Victoria, 3, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13'2 kv con conductores de cable aluminio-acero de 74 mm² sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 315 metros con origen en un apoyo de la línea "Haro-Briones" y final en el centro de transformación que también se autoriza y posteriormente se incluye. En su recorrido discurre por los términos municipales de Gimileo, Ollauri y Rodezno.

Estación transformadora en Rodezno tipo intemperie, sobre poste de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 23 de noviembre de 1972

El Delegado Provincial Acctal.

2761

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara